



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2025-0049-EXT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).
- Que,** el Art. 1402 del Código Civil define. - La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.
- Que,** Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Recursos Públicos, establece.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales (...).
- Que,** el Art. 34 del Reglamento de la Ley Orgánica De La Contraloría General Del Estado define.- Objeto.- En concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, son objeto de control los recursos públicos, entendiéndose por tales todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen

Cerca de ti!



a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.(...).

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...).

Que el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. (...).

Que, el Art. 319 del COOTAD refiere que los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria".

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria determina "El Concejo de podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana.

Cerca de ti!



Que, Conforme se desprende del Certificado de Ficha Registral No 4.506, La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad PROPIETARIO(S) PULLA CORONEL MARÍA UBALDINA, PARROQUIA SHUSHUFINDI, TIPO DE BIEN LOTE DE TERRENO; SUPERFICIE: 0.0589 HAS; DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN. - Lote de terreno s/n, ubicado en el Sector Miss Ecuador de la Parroquia Shushufindi y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Norte: Con Mónica Jackeline Delgado Delegado 28.47 m; Sur: Con Baños Públicos 28.47 m; Este: Con Coliseo 21.00 m; y, Oeste: Av. Río Aguarico 21.00 m, cuya cabida es de 0.0589 HAS. Adquirido por Adjudicación otorgada por el Instituto nacional de desarrollo Agrario (Inda) mediante providencia de adjudicación sin hipoteca No. 0912K04210 del veintiséis de febrero del año dos mil diez. Escritura pública de adjudicación celebrada en la Notaria Primera del Cantón lago Agrio el diez de marzo de dos mil once, ante el Dr. José María Barrazueta T. Queda bajo el No. 2601, Folio No. 13, Tomo Séptimo del Treinta de Marzo del año dos mil onc;

Que, mediante solicitud s/n presentado por la señora PULLA CORONEL MARÍA UBALDINA C.C 2100561634, quien solicita se inicie procedimiento para la donación de un predio de su propiedad, ubicado Vía Rio Aguarico, Asentamiento Humano Disperso Rural Miss Ecuador Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia Sucumbíos. (...).

Que, mediante INFORME N° GADMCSHFD-DTP-UDOT-2025 - 37-I-DEAB, Ingeniero Daniel Álava en calidad de Jefe de Ordenamiento Territorial, da a conocer la aprobación del fraccionamiento de donación requerido por la peticionaria, en lo siguientes términos: " ... 4. CONCLUSIONES. De acuerdo con la fecha de presentación del trámite (26 de junio del 2025), el expediente para donación de predio rural cumple con toda la normativa municipal y lo planteado a través de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SHUSHUFINDI. (artículos:m20; 21;41;51 y 56). Y con lo dispuesto en EL REGLAMENTO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO PARA EL CANTÓN SHUSHUFINDI. El predio que se pretende entregar como donación, ya se encuentra individualizado por lo cual, se emite el presente informe con los datos técnicos/legales, para que Procuraduría Sindica ejecute el debido proceso de transferir el predio en mención, a favor del GADM Shushufindi, y su debida escrituración. 5. RECOMENDACIONES. a. Una vez resuelta la aprobación y aceptación de la donación, se disponga a la Jefatura de Avalúos y Catastros que se proceda a inscribir en el catastro municipal el predio, tomando las consideraciones dispuestas por las Normas Técnicas Nacionales Para el Catastro de Bienes Inmuebles Urbanos –

Cerca de ti!



Rurales. b. Debe respetarse los retiros de áreas las proyecciones de vías, Ley de caminos, área de protección de estero, línea de alta, caminos de entrada o demás que afecten al predio y que se identificaron en el plano presentado por el proponente, caso contrario se invalida la aprobación de esta propuesta. . c. Sería recomendable que en la escritura Pública se inserte el siguiente contenido: "En el caso de que un futuro inmediato existiera afectaciones por derecho de vía en las propuestas, ya sea por parte del Gobierno Central, GAD Provincial o Cantonal, el propietario debe conocer que: de acuerdo a la ley de Caminos, "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir, plantar árboles, o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista la autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportable a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas". d. Realizar, el debido proceso por parte de Procuraduría Sindica para transferir el predio en mención, a favor del GADM Shushufindi. (...).

Que, mediante MEMORANDONro.GADMCSHFD-DPT-2025-1475, de fecha 4 agosto del 2025, el Director de Ordenamiento Territorial emite informe dirigido al señor PROCURADOR SÍNDICO, Remite RECOMENDACIÓN: "Sería recomendable que en la escritura Pública se inserte el siguiente contenido: "En el caso de que un futuro inmediato existiera afectaciones por derecho de vía en las propuestas, ya sea por parte del Gobierno Central, GAD Provincial o Cantonal, el propietario debe conocer que: de acuerdo a la ley de Caminos, "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir, plantar árboles, o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista la autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportable a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas". d. Realizar el debido proceso por parte de Procuraduría Sindica para transferir el predio en mención, a favor del GADM Shushufindi Ante lo expuesto remito a usted el análisis técnico, con la finalidad que se continúe con el trámite de acuerdo a lo solicitado." (...).

Que, Con SOLICITUD DE TRAMITE ADMINISTRATIVO Nro. 0028267, de fecha 20 de octubre de 2025, la JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS emite avalúo de la propiedad CLAVE CATASTRAL: 2104505109002007000, por un valor de \$ 1,071.23.

Que, mediante informe No. GADMSFD-PSM-2025-0576-I de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Ab. Edison Procel, Procuradora Síndica

Cerca de ti!



Municipal Encargado emite su pronunciamiento jurídico recomendando. . Que el Concejo Municipal, al amparo de lo que determina el literal t) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelva: a) **Aceptar la Donación** que realiza señora PULLA CORONEL MARÍA UBALDINA a favor del GAD Municipal del cantón Shushufindi, de un Inmueble Rural, ubicado en ubicado en la Vía Río Aguarico, Asentamiento Humano Disperso Rural Mis Ecuador, PARROQUIA SHUSHUFINDI, (dimensión y linderos según LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO) LOTE DE TERRENO; con LINDERACIÓN.- Lote de terreno 07, ubicado en el Sector Miss Ecuador de la Parroquia Shushufindi y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Norte: Con Mónica Jackeline Delgado Delgado 29.33 m; Sur: Con Baños Públicos 29.03 m; Este: Con Coliseo 18.00 m; y, Oeste: Av. Río Aguarico 18.00 m, cuya cabida es de **0.0533.71 m2.**; para ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad.- b) **Autorice a la señora Alcaldesa** continúe con el trámite legal correspondiente, esto es la suscripción de la correspondiente minuta, a fin de que se perfeccione el acto jurídico.

Que, la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día sábado 8 de noviembre del 2025.

Que, en el sexto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo, "Conocer, resolver y aceptar la donación del área de terreno rural, ubicado en la Vía Río Aguarico, Asentamiento Humano Disperso Rural Miss Ecuador, que realiza la señora **PULLA CORONEL MARÍA UBALDINA,** a favor del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, para la ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad, con sustento en el informe No.GADMCSHFD-PSM-2025-0564-I emitido por el MSc. Edison Procel, Procurador Síndico Municipal Encargado.

Que, luego de conocerse de conocerse la explicación técnica de la dirección de planificación y del área jurídica; el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el Concejal **Ab. Ortín Vásquez Merino** y apoyada por el señor Concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas,** se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del seno del concejo municipal.

Cerca de ti!



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1. **ACOGER** el contenido del Informe No. GADMCSHFD-PSM-2025-564-I, suscrito por el MSc. Edison Procel, Procurador Sindico Encargado.

Artículo 2. **ACEPTAR** la donación del lote de terreno No.07,manazana No.02, sector 02, con un área total de **533,71 m²**; ubicado en la Vía Río Aguarico, Asentamiento Humano Disperso Rural Mis Ecuador, que realiza la señora **MARÍA UBALDINA PULLA CORONEL**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para la ejecución de futuros proyectos en beneficio de la comunidad, según constan en el informe Nro. Nro.GADMSFD-DTP-UDOT-2025-037-I-DEAB emitido por el ing. Danilo Alava, Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y que se describe a continuación:

LOTE No.07, mz.02, sector 02

Linderos según Levantamiento	
Norte: Con Lote No 03	29.33 m
Sur: Lote No 05	29.03 m
Este: Lote No 02 y 05	18.00 m
Oeste: Vía Río Aguarico	18.00 m

Área Total 533.71 m²

Artículo 3. **FACULTAR** a la señora Alcaldesa continúe con el trámite legal correspondiente, esto es la suscripción de la minuta, a fin de que

Cerca de ti!



se perfeccione el acto jurídico, para cuyo efecto Procuraduría Sindica elaborará el instrumento legal respectivo.

Artículo 4. NOTIFICAR con la presente resolución a la señora **MARÍA UBALDINA PULLA CORONEL**, para conocimiento y continuación del proceso administrativo pertinente.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada, en la sesión ordinaria del 8 de noviembre del 2025.

Shushufindi, 10 noviembre del 2025

Lo certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!